

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2446-IPO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María de Jesús Aguirre Maldonado.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de septiembre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de septiembre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Justicia.

II.- SINOPSIS
<p>Establecer que las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con un reglamento de orden interno que establezca las normas mínimas de conducta de los integrantes del plantel educativo, el cual deberá garantizar su integridad física y psicológica, así como el procedimiento en caso de que se contemplen sanciones; el incumplimiento de este precepto, será motivo de infracción. Modificar el Título Vigésimo “Delitos Contra el Honor” por “Delitos contra la Integridad Psicológica y Moral”, delitos que serán castigados con pena de prisión de 6 meses a 2 años. Al que en el ámbito de cualquier relación laboral, funcional o escolar y aprovechando su relación de superioridad, realice contra otro de forma reiterada actos de trato degradante, se le impondrá de 1 a 3 años de prisión. Derogar los capítulos I Golpes y otras violencias físicas simples, II Injurias y difamación, III Calumnia y IV Disposiciones comunes para los capítulos precedentes.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXV y XXX, en relación con el artículo 3°, para la Ley General de Educación; y XXI, para el Código Penal Federal, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
<p>Artículo 55.- Las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten:</p> <p>I a III.- ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 75.- ...</p> <p>I a XVI.-...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación y del Código Penal Federal, relacionado con el maltrato psicológico.</p> <p>Artículo Primero. Se reforma el artículo 55 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 55. Las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Contar con un reglamento de orden interno que establezca las normas mínimas de conducta de las y los integrantes del plantel educativo, el cual deberá garantizar su integridad física y psicológica, así como el justo procedimiento en caso de que se contemplen sanciones. Dicho reglamento no podrá contravenir con lo establecido en la presente ley.</p> <p>Artículo Segundo. Se adiciona un numeral XVII al artículo 75 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 75. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>XVII. Incumplir con lo establecido en el numeral 4 del artículo 55 de la presente Ley.</p>

<p>...</p>	
<p style="text-align: center;">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p style="text-align: center;">TITULO VIGÉSIMO Delitos Contra <i>el Honor</i></p> <p style="text-align: center;">CAPITULO I Golpes y otras violencias físicas simples</p> <p>Artículo 344.- (Se deroga).</p> <p>Artículo 345.- (Se deroga).</p>	<p>Artículo Tercero. Se reforma la denominación del Título Vigésimo del Libro Segundo del Código Penal Federal, se derogan los Capítulos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto y se reforman los artículos 344 y 345 del mismo ordenamiento, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;">Título Vigésimo Delitos contra la integridad psicológica y moral</p> <p>Artículo 344. Al que infrinja a otra persona trato degradante con el objeto de afectar gravemente su integridad psicológica y moral será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años.</p> <p>Artículo 345. Al que en el ámbito de cualquier relación laboral, funcional o escolar y aprovechando su relación de superioridad, realice contra otro de forma reiterada actos de trato degradante, se le impondrá de uno a tres años de prisión.</p> <p>Artículo 346 al 347. ...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>